

ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2025/MDS

Subtanjalla, 23 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2025-COEPP-MDS emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0172-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 354-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0451-2025-HDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 87.1 del del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley". Asimismo, el artículo 88, dispone que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración; asimismo, detalla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, si bien es cierto la Ley N° 27972 estipula la facultad del Concejo Municipal de aprobar la suscripción de convenio de cooperación, *debe tenerse en cuenta que para la aprobación los mismos debe ser analizada previamente por la corporación administrativa, contando con el informe técnico según el objetivo del convenio;*

Que, mediante Informe N° 0451-2025-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano informó que se cuenta con dos (02) proyectos de inversiones disponibles para continuar el ciclo de ejecución: 1) Creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, Centro Poblado de Subtanjalla – Provincia de Ica – Región Ica, con CUI N° 2403602 con un monto de inversión actualizado de S/ 3' 065, 454.82; y, 2) Creación de la Losa Multideportiva en el A.H. Damnificados del Fenómeno del Niño del sector II, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica con CUI N° 2163215 con un monto de inversión actualizado de S/ 2'115,866.06, por lo que solicita se otorgue disponibilidad presupuestal o de ser el caso se realicen convenios u otros mecanismos de financiamiento en pro de los proyectos de inversión;

Que, mediante Informe N° 354-2025-OPP/MDS la Oficina de Planificación y Presupuesto informó que no contamos con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5'181,320.88 para atender las inversiones;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Informe N° 0172-2025-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que la municipalidad procesa realizar los trámites y/o procedimientos, para la ejecución de las inversiones (continuación del ciclo de inversión), según su estado. Contemplando, de ser el caso, realizar convenios u otros mecanismos; en pro de los proyectos de inversión: 1) Creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, Centro Poblado de Subtanjalla – Provincia de Ica – Región Ica, con CUI N° 2403602 con un monto de inversión actualizado de S/ 3' 065, 454.82; y, 2) Creación de la Losa Multideportiva en el A.H. Damnificados del Fenómeno del Niño del sector II, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica con CUI N° 2163215 con un monto de inversión actualizado de S/ 2'115,866.06;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-COEP-MDS la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto considerando que la municipalidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución de las dos inversiones, es así que la insuficiencia de recursos se sustenta en los techos presupuestales asignados para el presente ejercicio fiscal, los cuales no permiten atender el financiamiento requerido para ambos proyectos sin afectar la sostenibilidad financiera de la entidad, ni otros compromisos prioritarios, dictaminaron por UNANIMIDAD declarar la necesidad de gestionar el financiamiento de los proyectos a través de la Municipalidad Provincial, con la finalidad de asegurar su ejecución, por tanto, recomendaron, que dicha gestión se formalice mediante un convenio específico de cooperación interinstitucional, que permita definir los compromisos técnicos, financieros y operativos de ambas partes;

Que, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal *ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*; por su parte, el artículo 41 Ley precisa que *los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecino o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, la ejecución del proyecto "Creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, Centro Poblado de Subtanjalla – Provincia de Ica – Región Ica", responde a la urgente necesidad de atender a la población adulta mayor del distrito, históricamente vulnerable, brindándoles un espacio adecuado y especializado para su atención integral, promoviendo su bienestar físico, emocional y social, en concordancia con las políticas nacionales de inclusión social y envejecimiento digno;

Que, de igual forma, la ejecución del proyecto "Creación de la Losa Multideportiva en el A.H. Damnificados del Fenómeno del Niño del Sector II, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica", constituye una intervención prioritaria que busca mejorar el acceso de la población, especialmente niños, niñas y jóvenes, a espacios seguros y adecuados para la práctica del deporte, la recreación y el fortalecimiento del tejido social, lo cual contribuye a la prevención de la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas, promoviendo estilos de vida saludables;

Que, ambos proyectos tienen viabilidad técnica y constituyen iniciativas altamente demandadas por la población, por lo que su ejecución constituye una prioridad para la gestión municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **Convenio específico entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión:** 1) Creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, Centro Poblado de Subtanjalla – Provincia de Ica – Región Ica, con CUI N° 2403602; y, 2) Creación de la Losa Multideportiva en el A.H. Damnificados del Fenómeno del Niño del sector II, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica con CUI N° 2163215.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR al señor alcalde para la suscripción del convenio, así como para suscribir y dictar disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE